



"2014, Año de Octavio Paz"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0493/2014
No. de expediente: 17S.3.1/7.3.23/3000/13

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 12 de agosto de 2014.

C. ÓSCAR CÓRDOVA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE ARCHIVOS
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCA DE DESARROLLO
PRESENTE

2278

En atención a su oficio **CGA/091-2013** de fecha **19 de diciembre de 2013**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Coordinación de Financiamiento Dirección Estatal Oaxaca; Dirección Estatal Puebla; Dirección Estatal Tabasco y Dirección Estatal Yucatán**, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de las series documentales del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental Núm. 0390 y del Acta de Baja Documental Núm. 0356, mismos que le autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos en el inventario de baja documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos que trata la documentación original.



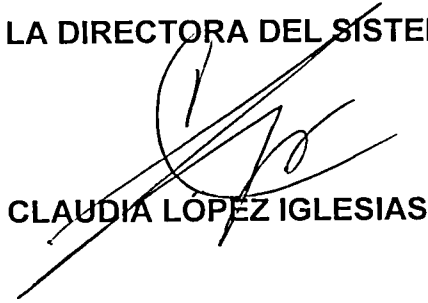
2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberán atender los considerandos del Dictamen de Valoración Documental núm. 0390.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Ago 15 11 50 AM 2013
OFICINA DE COORDINACIÓN
DE SPACHADO



CL/AFBS/LGRS/lgrs

FICHA: 3000/2013.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0356

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Coordinación de Financiamiento Dirección Estatal Oaxaca; Dirección Estatal Puebla; Dirección Estatal Tabasco y Dirección Estatal Yucatán, dependientes de Nacional Financiera, S.N.C., Banca de Desarrollo, de los años 1977 a 2002, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, las series documentales cuya baja se promueve cumplieron con su vigencia y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series documentales analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio CGA/091-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, suscrito por el C. Óscar Córdova López, Coordinador General de Archivos, del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. David J. Valencia Alarcón, Encargado del Archivo de Concentración, dése de baja el archivo vencido de la Coordinación de Financiamiento Dirección Estatal Oaxaca; Dirección Estatal Puebla; Dirección Estatal Tabasco y Dirección Estatal Yucatán, dependientes de Nacional Financiera, S.N.C., Banca de Desarrollo, integrado por documentación administrativa en original y copia de los años 1977 a 2002 con un peso aproximado de 1,750 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 12 días del mes de agosto de 2014. -----



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

[Firma manuscrita]

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS Directora del Sistema Nacional de Archivos

[Firma manuscrita]



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0390

Conforme a la revisión del inventario anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración, la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Coordinación de Financiamiento Dirección Estatal Oaxaca; Dirección Estatal Puebla; Dirección Estatal Tabasco y Dirección Estatal Yucatán**, dependientes de **Nacional Financiera S.N.C. Banca de Desarrollo**, integrada por las series documentales administrativas en originales: créditos liquidados; ajustes y condonaciones de desincorporados, claves crediticias, calificación de cartera, cartas de aviso, cédulas de evaluación, relación de cheques devueltos, correspondencia, créditos autorizados, programas de venta de cartera, reportes de garantías de saldos, estados de cuenta, certificados de depósito, carteras pendientes de pago, programas anuales de control y auditoría, supervisión de crédito, procesos crediticios, cédulas de calificación de cartera, créditos operados, esquemas de proveedores, informes, levantamiento de sanciones, manuales operativos, políticas y procedimientos de crédito, reglamentos, reportes de cobranza, reuniones de comités, sistema de cartera institucional, visitas de campo, estados financieros; series documentales administrativas en copias: depósitos bancarios, convenios de los años 1977 a 2002 con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente de 1,750 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental **CGA/091-2013** de fecha **19 de diciembre de 2013**.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y primer párrafo del Artículo Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, fracciones I y IX.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal",

SEGUNDO. Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberá señalar en el oficio de solicitud el nombre del área generadora de la documentación como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberá señalar en el oficio de solicitud que han prescrito los valores primarios (administrativo, legal, contable, fiscal), como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

CUARTO. Que es indispensable que se proporcione el dato correcto de los metros lineales de la documentación propuesta para baja debido a que en todos los documentos anexos a la solicitud se señalan 42 metros lineales para 1,750 kilogramos, siendo que el dato correcto es de 35 metros lineales conforme a lo establecido en la tabla de conversión de unidades de medida de archivo del Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

QUINTO. Que es necesario para posteriores solicitudes de baja documental proporcionar el número de expedientes totales tanto en la ficha técnica de prevaloración como en la leyenda de cierre del inventario de baja documental.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de baja documental es indispensable que el inventario señale el elemento "r" número secuencial (que indicará la secuencia de cada elemento que conforma el inventario: número de expediente, caja, legajo o paquete), como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental el inventario de baja documental deberá señalar la tradición documental (original o copia), como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja ya concluyó su vigencia conforme se señala en el inventario y no posee valores primarios ni secundarios.

Para posteriores solicitudes de baja documental se deberán atender los considerandos antes señalados.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 12 de agosto de 2014.

DICTAMINÓ

COORDINÓ




LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2